



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO DAVIVIENDA** contra **HENRY JAVIER Y YANETH DEL ROSARIO ARRIETA BOLAÑO** RAD. 47980408-9001- 2020 – 00032-00.

INFORME SECRETARIAL: 29/06/2021. Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO DAVIVIENDA** contra **HENRY JAVIER Y YANETH DEL ROSARIO ARRIETA BOLAÑO** RAD. 47980408-9001- 2020 – 00032-00.

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, el día veintinueve (29) de junio de 2021, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo solicita que se desglose única y exclusivamente al demandante, Escritura Pública número 510 del 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Aracataca – Magdalena.

Fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. Al respecto manifiesta que los demandados han cumplido con el pago de la obligación.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por el solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por la abogada ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, conocida dentro del presente proceso ejecutivo como apoderada de la parte actora. Y como quiera que, el fin del presente proceso ejecutivo es la cancelación de una suma de dinero determinada en el pagaré con hoja de seguridad No. 685476, obligación que fue saldada por los demandados, según lo manifestado por el demandante en escrito, es menester acceder a la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **BANCO DAVIVIENDA** contra **HENRY JAVIER Y YANETH DEL ROSARIO ARRIETA BOLAÑO**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de la Escritura Pública número 510 del 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Aracataca – Magdalena, a la parte demandante.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)